RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV2343/2017/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Platón Sánchez

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la entrega de la información

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Gabriel Ramos Alonso

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó una solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Platón Sánchez, quedando registrada en el número de folio **01506517**, que consistió en lo siguiente:

> …
> 1.- Solicito se me informe el contenido de la bitácora de la pipa o las pipas que abastecen agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, incluyendo, nombres de beneficiarios, colonias atendidas, costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (diesel, gasolina para bomba del agua).
>
> 2.- Cantidad de litros destinadas para cada persona o familia.
>
> 3.- Si el agua que se está suministrando a los habitantes del Municipio es suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.
>
> 4.- Si tienen algún proveedor que abastezca de agua potable a ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. De ser afirmativa la respuesta, enunciar el nombre, razón o denominación de tal persona física o moral, así como los costos por litro.
>
> 5.- Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectúo algún proceso de licitación. En caso de ser afirmativo ¿Cuál es el procedimiento que se llevó a cabo?
>
> 6.- Si la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, contó con partida presupuestaria asignada durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, para cumplir sus atribuciones y objeto. En caso de ser afirmativa la respuesta. Indicar los montos por año.
>
> 7.- ¿Qué edil o ediles integran la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz?
> ...

II. El dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, el sujeto obligado el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a través del Sistema

Infomex-Veracruz y por correo electrónico, anexando el oficio sin firma número UTAIP/2017, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

III. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a su ponencia, en términos del acuerdo número ODG/SE-68/10/06/2016.

V. El veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; con posterioridad, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.

VI. A través del decreto número 611, expedido el once de enero de dos mil dieciocho por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se nombró en forma interina al ciudadano Arturo Mariscal Rodríguez como comisionado del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 030, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

VII. Mediante acta de entrega recepción de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, la comisionada Yolli García Álvarez hizo entrega del expediente número IVAI-REV/2343/2017/III, al comisionado interino Arturo Mariscal Rodríguez, mismo que había sido turnado a la ponencia de la comisionada en términos del Acuerdo ODG/SE-68/10/06/2016.

VIII. El quince de enero del año dos mil dieciocho, se requirió al sujeto obligado para que un término no mayor de tres días hábiles remitiera el archivo “EXP. IVAI-REV2343.PDF, dando cumplimiento el ente público el veintidós de enero de dos mil dieciocho mediante correo electrónico.

IX. Mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, tomando en consideración que a la fecha de presentar el proyecto de resolución el plazo señalado en el hecho anterior se encontraba transcurriendo, se acordó la ampliación del plazo para presentarlo.

X. Por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al sujeto obligado con el escrito de contestación realizando diversas manifestaciones y anexando diversa documentación; asimismo, se ordenó

remitir las correspondientes documentales a la parte recurrente, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que conste que la parte recurrente hubiere comparecido.

XI. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, el veintitrés de febrero del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto que se recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que

garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz establece en su artículo 6º que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, lo requerido consistió en conocer:

1.- Solicito se me informe el contenido de la bitácora de la pipa o las pipas que abastecen agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, incluyendo, nombres de beneficiarios, colonias atendidas, costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (diesel, gasolina para bomba del agua).

2.- Cantidad de litros destinadas para cada persona o familia.

3.- Si el agua que se está suministrando a los habitantes del Municipio es suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

4.- Si tienen algún proveedor que abastezca de agua potable a ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. De ser afirmativa la respuesta, enunciar el nombre, razón o denominación de tal persona física o moral, así como los costos por litro.

5.- Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectúo algún proceso de licitación. En caso de ser afirmativo ¿Cuál es el procedimiento que se llevó a cabo?

6.- Si la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, contó con partida presupuestaria asignada durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, para cumplir sus atribuciones y objeto. En caso de ser afirmativa la respuesta. Indicar los montos por año.

7.- ¿Qué edil o ediles integran la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz?

Mediante correo electrónico de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, el sujeto obligado remitió el oficio número UTAIP/2017, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se anexa:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/2017
EXP.: ÚNICO.

Platón Sánchez, Veracruz a 16 de noviembre de 2017.
Asunto: el que se indica.

C. [redacted]
PRESENTE:

Por medio de este ocurso, en atención a su solicitud de información con número de folio 01506517 de fecha 06 de noviembre del año en curso, la cual realizó mediante el sistema INFOMEX-VERACRUZ, en la que requiere lo siguiente:

1. **Solicito se me informe el contenido de la bitácora de la pipa o las pipas que abastecen agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, incluyendo, nombres de beneficiarios, colonias atendidas, costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (diesel, gasolina para bomba del agua).**
2. **Cantidad de litros destinadas para cada persona o familia.**
3. **Si el agua que se está suministrando a los habitantes del Municipio es suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.**
4. **Si tienen algún proveedor que abastezca de agua potable a ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. De ser afirmativa la respuesta, enunciar el nombre, razón o denominación de tal persona física o moral, así como los costos por litro.**
5. **Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectúo algún proceso de licitación. En caso de ser afirmativo ¿Cuál es el procedimiento que se llevó a cabo?**
6. **Si la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez,**

Palacio Municipal S/N Zona Centro Platón Sánchez, Ver. C.P. 92132 Tel. 7898950548-7898950549

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/2017
EXP.: ÚNICO.

Veracruz, contó con partida presupuestaria asignada durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, para cumplir sus atribuciones y objeto. En caso de ser afirmativa la respuesta. Indicar los montos por año.

7. **¿Qué edil o ediles integran la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz?**

Una vez realizado el estudio del requerimiento anteriormente enunciado, hago de su conocimiento las respuestas a sus preguntas:

1. ***Solicito se me informe el contenido de la bitácora de la pipa o las pipas que abastecen agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, incluyendo, nombres de beneficiarios, colonias atendidas, costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (diesel, gasolina para bomba del agua).***

En el mes de noviembre se hizo la bitácora del programa Emergente de Distribución de Agua, la cual contiene; nombre del responsable, placas de la unidad, fecha, beneficiario, colonia y firma. Se atendieron a todas las colonias del municipio con un total aproximado de 3000 personas, los costos generados diariamente por la utilización del servicio de pipas; Se suministra de manera semanal dos vales; uno por la cantidad de $ 1 000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de diesel y el segundo por la cantidad de $ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gasolina para la bomba.

Con respecto a los nombres de los beneficiarios hago de su conocimiento que el tratamiento de los datos personales proporcionados a este H. Ayuntamiento están protegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Puede consultar los avisos de privacidad en la página oficial del H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, en el siguiente link: https://www.platonsanchezgob.mx/avisos-de-privacidad

Palacio Municipal S/N Zona Centro Platón Sánchez, Ver. C.P. 92132 Tel. 7898950548-7898950549

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/2017
EXP.: ÚNICO.

2. *Cantidad de litros destinadas para cada persona o familia.*

A partir del 3 de noviembre del año en curso, se está suministrando aproximadamente 300 l por familia.

3. *Si el agua que se está suministrando a los habitantes del Municipio es suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.*

No se cuenta con los factores que permitan determinar las cualidades a las que hace referencia.

4. *Si tienen algún proveedor que abastezca de agua potable a ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. De ser afirmativa la respuesta, enunciar el nombre, razón o denominación de tal persona física o moral, así como los costos por litro.*

El proveedor que abastece a este H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, es la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, mediante los costos de la misma determina por metro cubico.

5. *Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectúo algún proceso de licitación. En caso de ser afirmativo ¿Cuál es el procedimiento que se llevó a cabo?*

Con relación a lo anterior y en vista de que no se especifica periodo del cual se requiere información, me permito informar lo siguiente; El arrendamiento de pipas (una unidad) para atender la problemática comprendida el 3 de noviembre al 11 de noviembre del año en cuso, se realizo con cago a la partida 32501 arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos.

Palacio Municipal S/N Zona Centro Platón Sánchez, Ver. C.P. 92132 Tel. 7898950548-7898950549

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/2017
EXP.: ÚNICO.

El procedimiento con el cual se adjudico el arrendamiento, fue mediante la adjudicación directa, para lo cual se procedió a solicitar cotización a cuando menos tres proveedores para determinar aquel que ofreciera mejores condiciones en cuanto a calidad y pecio, ya que el costo del arrendamiento fue a los 1,135 UMA como lo establece el artículo 27 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativo a la adjudicación directa. Un UMA = $75.49 pesos.

6. *Si la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, contó con partida presupuestaria asignada durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, para cumplir sus atribuciones y objeto. En caso de ser afirmativa la respuesta. Indicar los montos por año.*

La comisión a la que se hace referencia, es el Órgano Legislativo cuyas atribuciones no tienen carácter ejecutivo, por lo tanto sus atribuciones se limitan a la gestión y supervisión de los trabajadores encomendados. La ejecución de los recursos destinados para estos rubros se realiza a través de la Dirección de Obras Públicas.

7. *¿Qué edil o ediles integran la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz?*

M.C.D. Marianela Salazar Carrillo

RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN: SINDICATURA - TESORERIA MUNICIPAL

Palacio Municipal S/N Zona Centro Platón Sánchez, Ver. C.P. 92132 Tel. 7898950548-7898950549

Por lo anterior, el recurrente manifestó como agravios lo siguiente:

…
Primeramente, me causa agravio, que el escrito a través del cual atienden mi solicitud, carezca de nombre y firma del responsable de proporcionar la información, dado que ante esa informalidad, el documento carece de certeza jurídica, así mismo, me agravia que el sujeto obligado no entregue de manera completa la información solicitada, así como que, su respuesta no está debidamente fundada y motivada, se afirma lo anterior, a razón de que, primeramente solo se informa sobre bitácora del mes de noviembre del presente año, cuando debe de informar todo lo relativo al ejercicio fiscal, igualmente, niega otorgar los datos de los beneficiarios del programa emergente de distribución de agua, fundando su negativa en el artículo 28 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, al respecto, cabe decir que el diverso numeral 15 fracción XV inciso Q) de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la información de programas sociales, subsidios, estímulos y apoyos, entre la que destaca el padrón de beneficiarios, es pública, en razón de que existió un beneficio con cargo a recursos públicos , reafirma lo anterior el contenido del diverso artículo 72 tercer párrafo in fine de la Ley 875 de la Ley (sic) de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que solo encuadra la confidencialidad de datos personales, cuando éstos no involucren el uso de recursos públicos. En base al requerimiento bajo el número 3 en el cual el sujeto obligado responde que no cuenta con los factores que permitan determinar dichas cualidades. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de Estado garantizar, el derecho humano al agua potable, luego entonces, si contrató una pipa para abastecer el servicio, resultaba indispensable que el sujeto obligado, como ente del Estado, al adjudicar esa prestación de servicio, debió contar o por lo menos tomar en cuenta los factores que permitieran concluir que el proveedor de servicio, cumplía con las especificaciones referidas, por tanto debe generar dicha información. Respecto al punto 4. El sujeto obligado no responde claramente lo solicitado, primeramente porque afirma, que contrató un proveedor por adjudicación directa para el abastecimiento de agua, así mismo, porque menciona que su proveedor es Caev, y finalmente porque no aclara el precio por litro de agua potable que paga. Tocante al punto 6. Omite responder lo solicitado, independientemente de que se ejecuten por obras públicas, debió responder el monto asignado por año. Luego entonces, resulta irrefutable que la información proporcionada por el sujeto obligado, es incompleta e inexacta, por lo que se le deberá ordenar, que responda cabal y puntualmente a lo solicitado.
…

El Ente público compareció al medio recursal a través de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio UTAIP/105/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, anexando los oficios UTAIP/074/2017, UTAIP/078/2017, UTAIP/079/2017, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; MPS/SIND/2017/0643, signado por el Síndico Único Municipal; TEMU/274/11/2017 y TEMU/275/11/2017, signados por el Tesorero Municipal. Se anexan los documentos mencionados:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
No. De Of: UTAIP/105/2017
EXP.: ÚNICO.

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2343/2017/III.

RECURRENTE: JOSÉ HERNÁNDEZ.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PLATON SÁNCHEZ.

Platón Sánchez, Veracruz a 12 de diciembre de 2017.

C.
PRESENTE:

Quien suscribe L.A.E. Xochitl Ramírez Flores, en mi carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, personalidad acreditada y reconocida en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, recibida en ese órgano garante en fecha 01 de abril de 2016, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico: uaip_platon@live.com.mx, manifestando mi respeto, ante Usted comparezco para exponer:

Que a través del presente escrito, dentro del término legal otorgado por esta autoridad, y previo a mis alegaciones, me permito expresar bajo protesta de decir verdad, que hasta esta fecha no tengo conocimiento de que se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación, sobre el acto recurrido, hecho lo anterior, comparezco al presente recurso de revisión para efectuar las siguientes manifestaciones en vía de:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
No. De Of: UTAIP/105/2017
EXP.: ÚNICO.

ALEGATOS.

PRIMERO.- Con respecto al primer agravio, en el cual expresa que el escrito a través del cual se le da respuesta, carece de firma y sello y que por esa razón le causa incertidumbre jurídica, se debe calificar de inoperante, es así, puesto que al remitirse la información solicitada, mediante la plataforma nacional de transparencia, en un documento que si bien no cuenta con firma o sello, si cuenta con el membrete oficial, y que por el solo hecho de haberse remitido por esa plataforma nacional, de la cuenta oficial del sujeto obligado debe presumirse su procedencia oficial.

A mayor abundamiento, me permito exhibir adjuntos al presente, los diversos requerimientos internos, por parte de esta unidad a mi cargo, a las dependencias encargadas de generar la información, consistente en los oficios de números UTAIP/074/2017, UTAIP/078/2017 y UTAIP/079/2017, dirigidos a la Dirección Tesorería y a la Sindicatura, en los cuales se les hace de su conocimiento la solicitud de información y se les requiere para su cumplimiento.

SEGUNDO.- En cuanto a que la información proporcionada resulta incompleta, cabe mencionar, que el solicitante ahora recurrente, en ningún momento especificó, el periodo o fecha de la información que requería, ante ello, se le informó respecto del mes que estaba transcurriendo.

TERCERO.- En lo que respecta a las demás manifestaciones meramente subjetivas, resulta pertinente señalar que se actualiza una de las causas de improcedencia previstas en el artículo 222 fracción IV de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Dicha hipótesis consiste en que se impugne la veracidad de la información proporcionada, y se arriba a esa conclusión, pues los argumentos planteados por el recurrente, van encaminados a tratar de evidenciar la falta de veracidad de la información que fue proporcionada a esta unidad a mi cargo por las dependencias encargadas de generar la información.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
No. De Of: UTAIP/105/2017
EXP.: ÚNICO.

En consecuencia, el recurso de revisión deberá ser sobreseído por haberse actualizado el supuesto previsto en el artículo 223 fracción IV de la ley de la materia.

Por lo anterior, a ese H. Consejo General, solicito que el presente recurso sea resuelto conforme a derecho, tomando en consideración lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

L.A.E. Xochitl Ramírez Flores.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2014 - 2017

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/074/2017
EXP.: ÚNICO

Platón Sánchez, Veracruz a 07 de noviembre del 2017.

M.C.D. MARIANELA SALAZAR CARILLO
SINDICO UNICO
PRESENTE:

Por este conducto, en atención a la solicitud de información con número de folio 01506517, de fecha 06 de noviembre del año en curso, la cual se realizó mediante el sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRASPARENCIA (INFOMEX-VERACRUZ), en la cual requieren:

1. **Solicito se me informe el contenido de la bitácora de la pipa o las pipas que abastecen agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, incluyendo, nombres de beneficiarios, colonias atendidas, costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (diesel, gasolina para bomba del agua).**
2. **Cantidad de litros destinados para cada persona o familia.**
3. **Si el agua que se está suministrando a los habitantes del Municipio es suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.**
4. **Si tienen algún proveedor que abastezca de agua potable a ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. De ser afirmativa la respuesta, enunciar el nombre, razón o denominación de tal persona física o moral, así como los costos por litro.**
5. **Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectúo algún proceso de licitación. En caso de ser afirmativo ¿Cuál es el procedimiento que se llevó a cabo?**

c.c.p.- CP. Esteban López Posos.- Titular del Órgano de control interno.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Período 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/074/2017
EXP.: ÚNICO

6. **Si la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, contó con partida presupuestaria asignada durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, para cumplir sus atribuciones y objeto. En caso de ser afirmativa la respuesta. Indicar los montos por año.**
7. **Qué edil o ediles integran la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, de ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz?**

Otorgándole un término de **cinco días hábiles** para entregar a esta Unidad a mi cargo la información requerida, por ser necesaria para a tender la solicitud mencionada, de las obligaciones de transparencia en el sistema INFOMEX-VERACRUZ, con el apercibimiento que en caso de omitir enviar lo anteriormente solicitado, se le fincará responsabilidad de acuerdo con el artículo 252 de la Ley 875 de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

ANEXO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

L.A.E. Xochitl Ramírez Flores.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2014 - 2017

c.c.p.- CP. Esteban López Posos.- Titular del Órgano de control Interno.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Período 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/078/2017
EXP.: MEMORANDUM.

Platón Sánchez, Veracruz a 14 de noviembre del 2017.

C. RAFAEL ZAVALETA RAMOS
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE:

Por este conducto, en atención a la solicitud de información con número de folio 01506517, de fecha 06 de noviembre del año en curso, la cual se realizó mediante el sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRASPARENCIA (INFOMEX-VERACRUZ), en la cual requieren:

- Costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (diesel, gasolina para bomba del agua).

Otorgándole un término de tres días hábiles para entregar a esta Unidad a mi cargo la información requerida, por ser necesaria para a tender la solicitud mencionada, de las obligaciones de transparencia en el sistema INFOMEX-VERACRUZ, con el apercibimiento que en caso de omitir enviar lo anteriormente solicitado, se le fincará responsabilidad de acuerdo con el artículo 252 de la Ley 875 de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

ANEXO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

L.A.E. Xochitl Ramírez Flores.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2014 - 2017

RECIBIDO
TESORERIA MUNICIPAL
14 NOV 2017
2014 2017
PLATÓN SÁNCHEZ, VER
C. RAFAEL ZAVALETA RAMOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/079/2017

EXP.: UNICO

Platón Sánchez, Veracruz a 15 de noviembre del 2017.

C. RAFAEL ZAVALETA RAMOS
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE:

Por este conducto, en atención a la solicitud de información con número de folio 01506517, de fecha 06 de noviembre del año en curso, la cual se realizó mediante el sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRASPARENCIA (INFOMEX-VERACRUZ), en la cual requieren:

- ***Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectúo algún proceso de licitación. En caso de ser afirmativo ¿Cuál es el procedimiento que se llevó a cabo?***

Otorgándole un término de tres días hábiles para entregar a esta Unidad a mi cargo la información requerida, por ser necesaria para a tender la solicitud mencionada, de las obligaciones de transparencia en el sistema INFOMEX-VERACRUZ, con el apercibimiento que en caso de omitir enviar lo anteriormente solicitado, se le fincará responsabilidad de acuerdo con el artículo 252 de la Ley 875 de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2014 - 2017

ATENTAMENTE

L.A.E. Xochitl Ramírez Flores.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RECIBIDO
TESORERÍA MUNICIPAL
2014 15 NOV 2017
PLATÓN SÁNCHEZ, VER
C. RAFAEL ZAVALETA RAMOS
G.F.R.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 – 20017

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN:	SINDICATURA
No. De Of:	MPS/SIND/ 2017/0643

PLATON SÁNCHEZ, VER. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

C. L.A.E. XOCHILT RAMIREZ FLORES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE

EN ATENCIÓN AL OFICIO No. UTAIP/074/2017 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE ENVÍO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

1. EN EL MES DE NOVIEMBRE SE HIZO LA BITÁCORA CON EL CONTENIDO DE PROGRAMA EMERGENTE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON EL NOMBRE DEL RESPONSABLE, PLACAS DE LA UNIDAD, SE ATENDIERON A TODAS LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO CON UN TOTAL APROXIMADO DE 3000 PERSONAS. REFERENTE A LOS COSTOS GENERADOS DIARIAMENTE POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PIPAS SOLICITO SEA TURNADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU ATENCIÓN.
2. A PARTIR DEL 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ESTÁ SUMINISTRANDO APROXIMADAMENTE 300 ML POR FAMILIA.
3. NO SE CUENTAN CON LOS FACTORES QUE PERMITAN DETERMINAR LAS CUALIDADES A LAS QUE HACE REFERENCIA.
4. EL PROVEEDOR QUE ABASTECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, ES LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE LOS COSTOS QUE LA MISMA DETERMINA POR METRO CUBICO.
5. NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN, SUGIERO REMITA LA SOLICITUD A LA TESORERÍA MUNICIPAL.
6. LA COMISIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 6, ES UN ÓRGANO LEGISLATIVO CUYAS ATRIBUCIONES NO TIENEN CARÁCTER EJECUTIVO; POR LO TANTO, SUS ATRIBUCIONES SE LIMITAN A LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTOS RUBROS SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
7. M.C.D. MARIANELA SALAZAR CARRILLO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, LE REITERO MIS SALUDOS.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLATÓN SÁNCHEZ, VER. SINDICATURA 2014 - 2017

C. DRA. MARIANELA SALAZAR CARRILLO
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL

C.C.P ARCHIVO

PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO PLATON SÁNCHEZ, VER. C.P. 92132
CORREO ELECTRONICO sindicatura_platon_sanchez@hotmail.com
TELS. 01 (789) 8950007 8950548, 8950549 ext. 107

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 - 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: PRESIDENCIA

No. DE OFICIO: TEMU/274/11/2017

EXP. UNICO

Platón Sánchez, Veracruz a 14 de Noviembre de 2017
ASUNTO: Solicitud de información

LAE. XOCHITL RAMIREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E:

En respuesta a su oficio número **UTAIP/078/2017** de fecha 14 de Noviembre de 2017, en atención a la solicitud de información fecha 06 de Noviembre del año en curso, donde solicita la siguiente información:

1. **Costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (Diésel, gasolina para bomba de agua).**

Con relación a lo anterior, y en vista de que no se especifica periodo alguno del cual se requiera la información, me permito remitir la siguiente información:

Se suministra de manera semanal al C. dos vales; uno por la cantidad de $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de diésel y el segundo por la cantidad de $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gasolina para la bomba de agua.

Así mismo cuando es necesario se suministran vales adicionales por los mismos importes dentro de las semanas que sean requeridos.

Sin más por el momento, sirva la presente para dar puntual seguimiento a su solicitud, reiterando el compromiso de esta Unidad Administrativa a mi cargo con la transparencia y acceso a la información pública.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL ZAVALETA RAMOS
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
TESORERÍA
2014 - 2017

C.C.P. DR. MARCELINO FLORES NAVA.- Para su conocimiento.
C.C.P. L.C.P. ESTEBAN LÓPEZ POZOS.- Mismo Fin.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, CP. 92130, TEL.789-89-5-03-07 Y 789-89-5-08-49

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 - 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: PRESIDENCIA

No. DE OFICIO: TEMU/275/11/2017

EXP. UNICO

Platón Sánchez, Veracruz a 15 de Noviembre de 2017
ASUNTO: Solicitud de información

LAE. XOCHITL RAMIREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E:

En respuesta a su oficio número **UTAIP/078/2017** de fecha 14 de Noviembre de 2017, en atención a la solicitud de información fecha 06 de Noviembre del año en curso, donde solicita la siguiente información:

1. **Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo de agua el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectuó algún proceso de licitación, en caso de ser afirmativo ¡cual es el procedimiento que se llevó a cabo?.**

Con relación a lo anterior, y en vista de que no se especifica periodo alguno del cual se requiera la información, me permito remitir la siguiente información:

El arrendamiento de pipas (Una unidad) para atender la problemática comprendida del 03 de noviembre al 11 de noviembre del año en curso, se realizó con cargo a la partida 32501 arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos.

El procedimiento con el cual se adjudicó el arrendamiento, fue mediante adjudicación directa, para lo cual se procedió a solicitar cotización a cuando menos tres proveedores para determinar aquel que ofreciera mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, ya que el costo del arrendamiento fue inferior a los 1,135 UMA como lo establece el artículo 27 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativo a la adjudicación directa.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ - LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2014 - 2017

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: PRESIDENCIA
No. DE OFICIO: TEMU/275/11/2017
EXP. UNICO

Sin más por el momento, sirva la presente para dar puntual seguimiento a su solicitud, reiterando el compromiso de esta Unidad Administrativa a mi cargo con la transparencia y acceso a la información pública.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL ZAVALETA RAMOS
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
TESORERÍA
2014 - 2017

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente.

Es pertinente señalar que si bien, la solicitud de información fue realizada en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, es decir ya bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que por tanto, el trámite de la misma así como la sustanciación del recurso de mérito fueron efectuados conforme a las disposiciones contenidas en esa ley.

Lo cierto es que, al referirse parte de la información del periodo comprendido a los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince, y hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, es que su análisis debe hacerse con base a la normatividad vigente al momento de generarse la información solicitada, es decir, tendrá que aplicarse la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ello en razón a que en todo caso, el sujeto obligado al

generar la información, debía ajustarse a los supuestos contenidos en esa norma, de ahí que resulte inconcuso que no pueda exigirse al ente obligado que la información solicitada contemple las hipótesis de la actual ley de transparencia y acceso a la información, puesto que esta última ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, tal y como lo establece el artículo Primero Transitorio de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En este contexto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones V, VI, IX y XVII; 4, 5 fracción IV y 8, fracción IX, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información solicitada constituye información pública, vinculada con obligaciones de transparencia.

Por otro lado, respecto a la información correspondiente del treinta de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se deberá aplicar la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la misma debe ser catalogada como información pública vinculada con obligaciones de conformidad con los 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV, y 15 fracciones XV, XXI, XXVIII y XXXII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En primer lugar, conforme con el criterio 07/09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de rubro: “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, habida cuenta que -conforme a dicho criterio- la validez de las respuestas de las dependencias y entidades es intrínseca al uso del sistema Infomex, y por analogía, es aplicable a los medios electrónicos oficiales establecidos para el efecto de notificaciones, como en el caso es el correo institucional, señalado en los artículos 157, fracción II, y 246, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, cuando el particular presenta su solicitud este medio electrónico, acepta que se le hagan las notificaciones por el mismo sistema y por medios electrónicos, lo que incluye la respuesta.

De la documentación anteriormente descrita, se puede advertir que los diversos planteamientos contenidos en la solicitud de acceso a la información, versa principalmente sobre las pipas que abastecen de agua en el municipio de Platón Sánchez, y con la finalidad de determinar la temporalidad de la información con la que el ente público debió atender lo solicitado, -lo cual fue

cuestionado por el peticionario- se procedió a analizar la respuesta del sujeto obligado, quien refirió que se realizó una adjudicación directa del servicio contratado ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

En este sentido, mediante oficio TEMU/275/11/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, el Tesorero Municipal del sujeto obligado, refirió que en vista de que no se especificó periodo alguno del cual se requiere la información, manifestó que se realizó el arrendamiento de pipas (una unidad) para atender la problemática comprendida del **tres al once de noviembre del año dos mil diecisiete**, sin embargo, mediante oficio TEMU/274/11/2017, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, signado de igual manera por el Tesorero Municipal, señala que se suministra de manera semanal a una persona dos vales por concepto de diésel y gasolina, y que cuando es necesario se suministran vales adicionales por los mismos importes dentro de las semanas que sean requeridos.

Por lo anterior, existen elementos que pudieran hacer presumir que independientemente de la problemática que el ente público refirió que se suscitó del tres al once de noviembre del año dos mil diecisiete, pudiera existir la información solicitada por el peticionario en fechas anteriores, y en este sentido, el ente público deberá constreñirse a la búsqueda de la información correspondiente a un año anterior a la solicitud, lo que en el caso concreto aplicaría del seis de noviembre de dos mil dieciséis al seis de noviembre de dos mil diecisiete. Robustece lo anterior, el criterio 09/2013, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, en el que se indica:

> **Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información**. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Una vez determinado lo anterior, y en aras de salvaguardar el derecho del recurrente, se procederá a estudiar la contestación otorgada a efecto de determinar si la misma resultó violatoria o no al derecho del solicitante, esto independientemente a que como se mencionó en el párrafo anterior, el sujeto obligado deberá volver a pronunciarse para incluir la información del concerniente a un año anterior a la fecha de la solicitud.

Respecto al primer cuestionamiento de la solicitud del peticionario, concerniente a conocer el contenido de la bitácora de la pipa o las pipas que abastecen agua en el Municipio de Platón Sánchez, incluyendo nombres de beneficiarios, colonias atendidas, costos generados diariamente por utilización

del servicio de pipas (diesel, gasolina para bomba del agua), el ente público proporcionó la respuesta a los cuestionamientos mencionados, sin embargo, el estudio se centrará en punto en el que señaló que los nombres de los beneficiarios están protegidos en virtud del tratamiento de los datos personales proporcionados a ese H. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, informándole el vínculo electrónico por medio del cual podría consultar los avisos de privacidad, motivo por el cual no le entregó la información al peticionario, y en este caso, el ahora recurrente en su agravio señaló que es pública la información de los programas sociales, subsidios, estímulos, apoyos, y el padrón de beneficiarios, fundamentando su agravio conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XV, inciso Q), y 72, tercer párrafo, de la Ley de la materia, y este caso, le asiste la razón al peticionario, por lo que la respuesta otorgada por el ente público vulneró el derecho de acceso a la información del solicitante, debido a que si bien es cierto no es un programa social establecido, si estamos en presencia de apoyos que el Ayuntamiento entrega a la población, por motivos de escases de agua esporádicas, realizado con cargo a los recursos públicos del Ayuntamiento, de las que como el mismo sujeto obligado estableció, cuenta con bitácoras que entre otros elementos, está el nombre de los beneficiarios, quienes además firman por la recepción del apoyo, situación que actualiza lo dispuesto por el artículo 15, fracción XV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, por tratarse la información solicitada de una obligación de transparencia, el comisionado ponente consideró necesario realizar diligencia de inspección a la página electrónica del sujeto obligado (https://www.platonsanchezgob.mx/obligaciones-de-transparencia), al ingresar a la fracción XV del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, se advierte que contienen dos apartados “A. Programas Sociales” y “B. Padrón de Beneficios, como se aprecia a continuación:

Se ingresó al rubro A. Programas sociales, aperturándose un documento en excel, del cual no se advierte el programa con motivo del abasto de agua potable por medio de pipas, asimismo, se verifica que la información fue actualizada el diez de abril de dos mil diecisiete, como se aprecia a continuación:

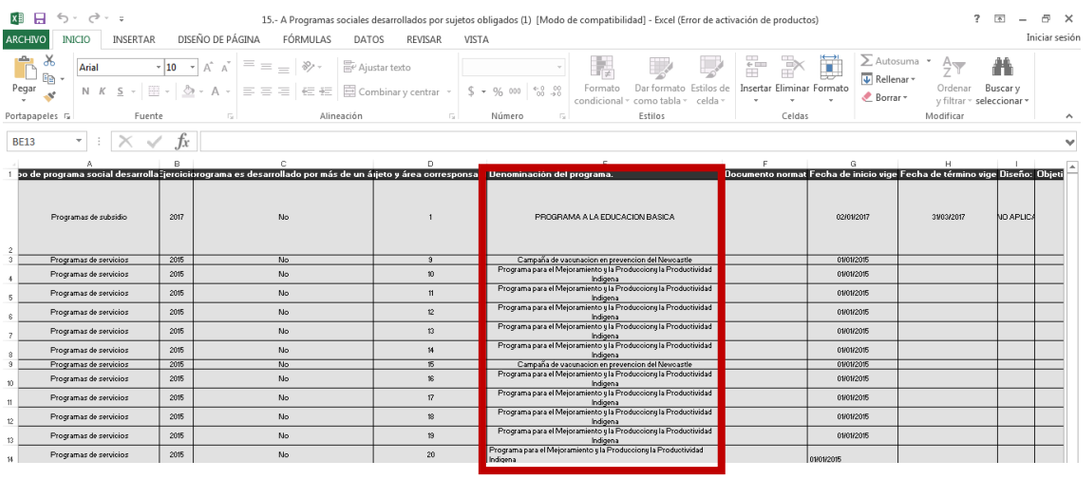

Denominación del programa.	Fecha de inicio vige	Fecha de término vige
PROGRAMA A LA EDUCACION BASICA	02/01/2017	31/03/2017

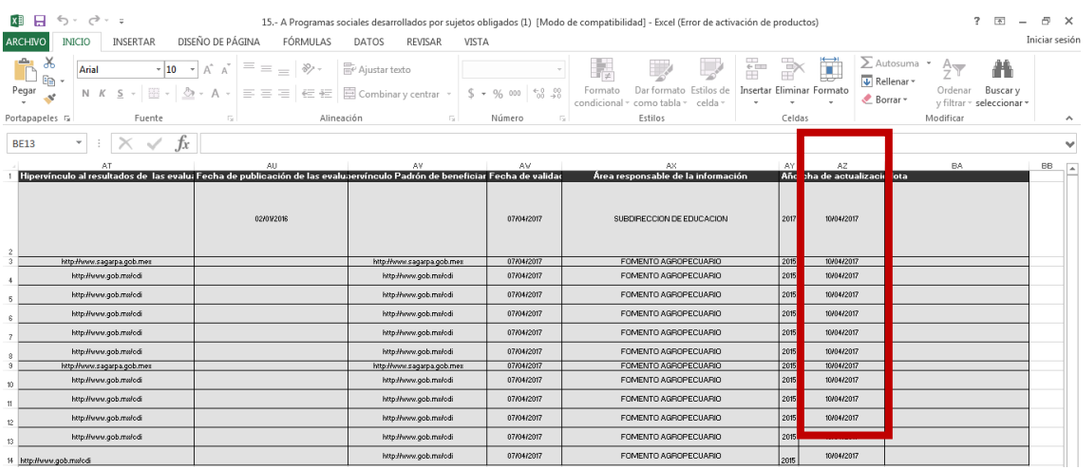

Área responsable de la información	Fecha de actualización
SUBDIRECCION DE EDUCACION	10/04/2017

Al ingresar al rubro B. Padrón de Beneficios, se abre un documento de Excel del cual no se advierte el programa con motivo del abasto de agua potable por medio de pipas, asimismo, se verifica que la información fue actualizada el cuatro de abril de dos mil diecisiete, como se aprecia a continuación:

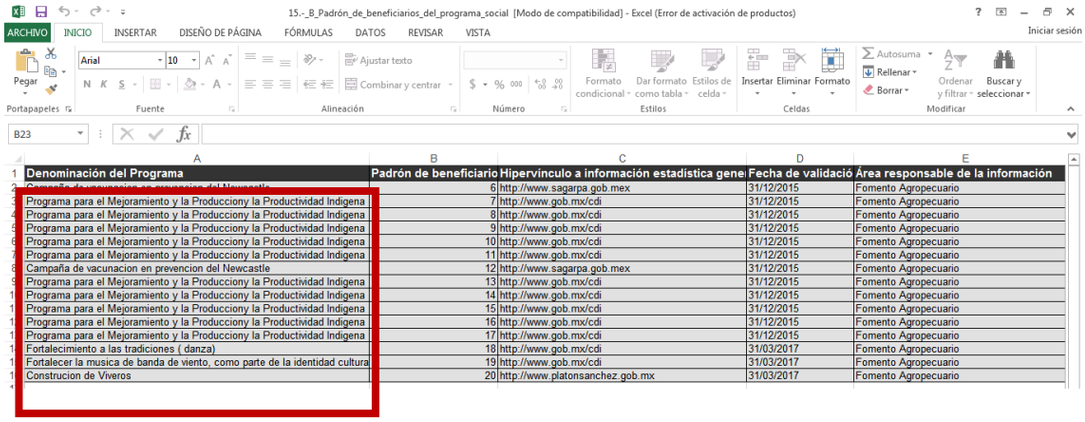

Denominación del Programa	Padrón de beneficiario	Hipervínculo a información estadística gene	Fecha de validació	Área responsable de la información
Campaña de vacunacion en prevencion del Newcastle	6	http://www.sagarpa.gob.mex	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	7	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	8	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	9	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	10	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	11	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Campaña de vacunacion en prevencion del Newcastle	12	http://www.sagarpa.gob.mex	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	13	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	14	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	15	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	16	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Programa para el Mejoramiento y la Producciony la Productividad Indigena	17	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario
Fortalecimiento a las tradiciones (danza)	18	http://www.gob.mx/cdi	31/03/2017	Fomento Agropecuario
Fortalecer la musica de banda de viento, como parte de la identidad cultura	19	http://www.gob.mx/cdi	31/03/2017	Fomento Agropecuario
Construcion de Viveros	20	http://www.platonsanchez.gob.mx	31/03/2017	Fomento Agropecuario

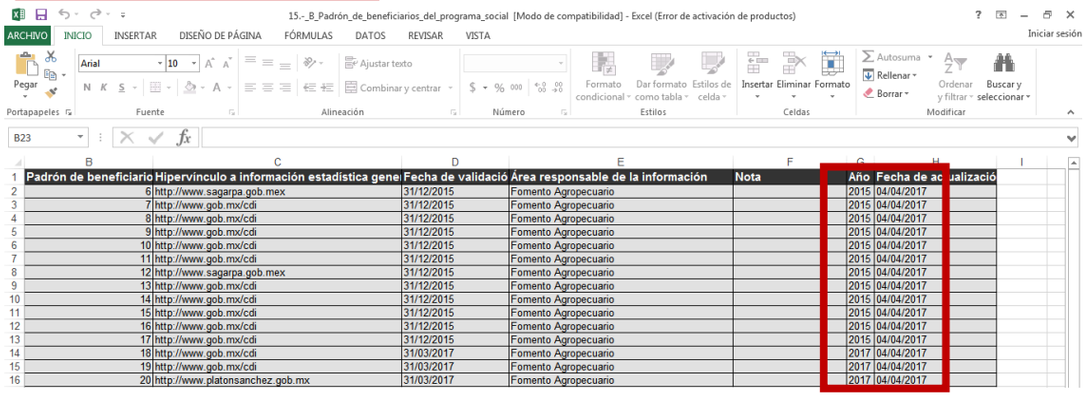

Padrón de beneficiario	Hipervínculo a información estadística gene	Fecha de validació	Área responsable de la información	Nota	Año	Fecha de actualizació
6	http://www.sagarpa.gob.mex	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
7	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
8	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
9	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
10	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
11	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
12	http://www.sagarpa.gob.mex	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
13	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
14	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
15	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
16	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
17	http://www.gob.mx/cdi	31/12/2015	Fomento Agropecuario		2015	04/04/2017
18	http://www.gob.mx/cdi	31/03/2017	Fomento Agropecuario		2017	04/04/2017
19	http://www.gob.mx/cdi	31/03/2017	Fomento Agropecuario		2017	04/04/2017
20	http://www.platonsanchez.gob.mx	31/03/2017	Fomento Agropecuario		2017	04/04/2017

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1], de los que se advierte que no existe información relacionada con el programa con motivo del abasto de agua potable por medio de pipas, asimismo, que la información no se encuentra actualizada.

Asimismo se realizó la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se muestra a continuación:

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

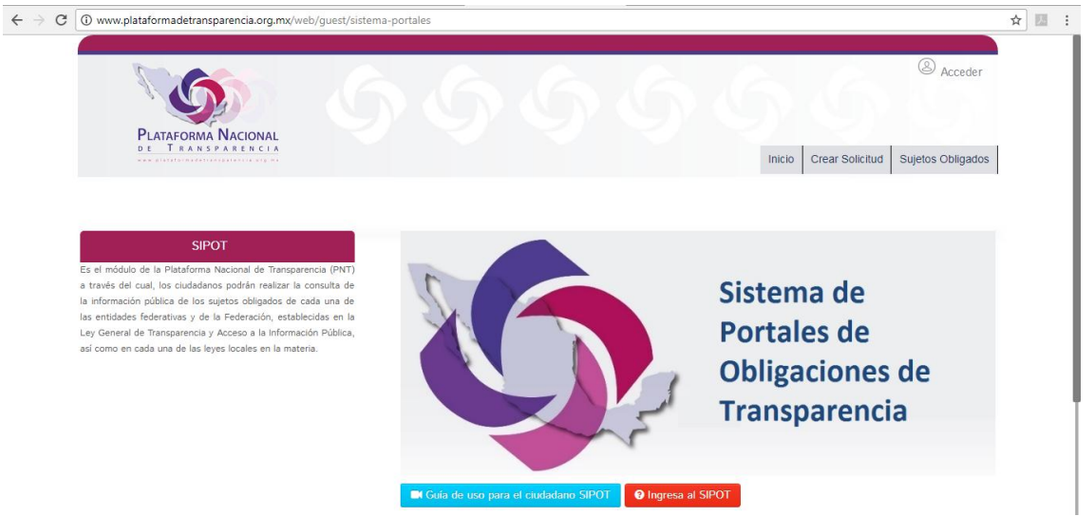
www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales
Acceder
Plataforma Nacional de Transparencia
Inicio
Crear Solicitud
Sujetos Obligados
SIPOT
Es el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través del cual, los ciudadanos podrán realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la Federación, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cada una de las leyes locales en la materia.
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
Guía de uso para el ciudadano SIPOT
Ingresa al SIPOT

No es seguro
consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/
Plataforma Nacional de Transparencia
Consulta por Sujeto Obligado
* Los Campos identificados con (*) son obligatorios
Limpiar Pantalla
Realizar una Denuncia
Entidad Federativa *:
Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado:
Ayuntamientos
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Ayuntamiento de Platón Sánchez
Ley *:
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...
Artículo *:
Formato *:
XV A - Programas sociales desarrollados por sujetos obligados

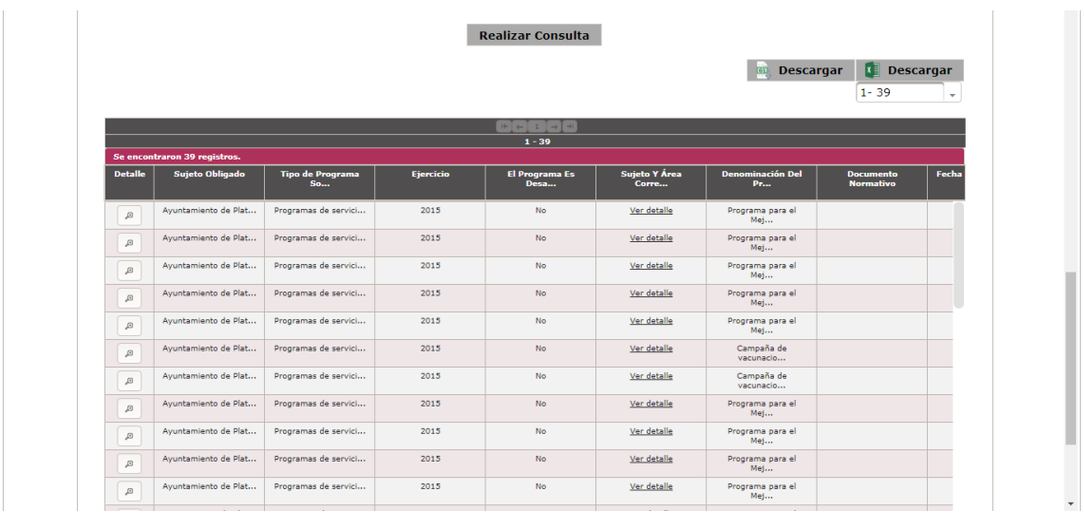
Realizar Consulta
Descargar
Descargar
1- 39
1 - 39
Se encontraron 39 registros.
Detalle
Sujeto Obligado
Tipo de Programa So...
Ejercicio
El Programa Es Desa...
Sujeto Y Área Corre...
Denominación Del Pr...
Documento Normativo
Fecha
Ayuntamiento de Plat...
Programas de servici...
2015
No
Ver detalle
Programa para el Mej...
Campaña de vacunacio...

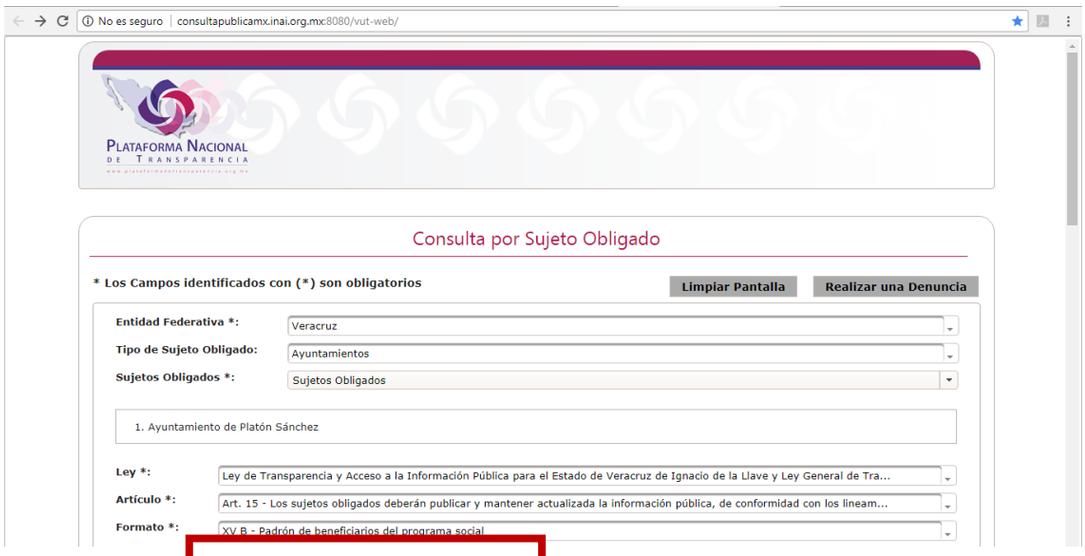

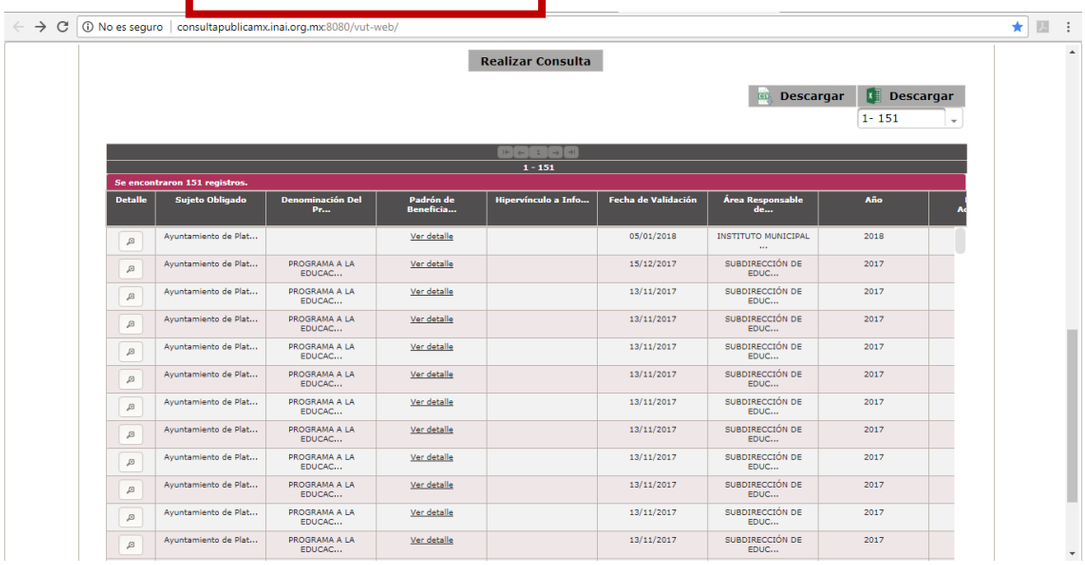

De las consultas realizadas no se advierte la publicación de la información relacionada con el programa con motivo del abasto de agua potable por medio de pipas, asimismo, se advirtió que en el portal de transparencia del ente público que la información no se encuentra actualizada. Ahora bien, lo peticionado debe publicarse y actualizarse de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción XV, de la Ley 875 de Transparencia.

Se debe tomar en cuenta que previo a la publicación de la lista de beneficiarios debe ser verificada por el sujeto obligado, antes de hacerse

pública, para no incurrir en errores o falsedades, que tal situación si puede causar una afectación al derecho de las personas a su privacidad; esto es, la lista de beneficiarios debe ser cierta, asimismo, en caso de que la información como la tenga generada contenga algún dato personal, deberá elaborarse la versión pública del documento, debiendo ser aprobada por el Comité de Transparencia de ese sujeto obligado, teniendo que remitir el acta correspondiente.

En ese contexto para tener por cumplido el derecho de acceso a la información, el sujeto obligado deberá de entregar la información solicitada ya que ha quedado demostrado que la misma tiene carácter público, así como publicarla en el portal de transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Respecto del segundo cuestionamiento relativo a la cantidad de litros por casa persona o familia, si bien es cierto que el ente público informó que se otorgaron aproximadamente 300 litros por familia, su respuesta se constriñó al mes de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que como se estableció anteriormente, deberá pronunciarse sobre la existencia de esa información de un año anterior a la fecha de la solicitud.

Tratándose del tercer cuestionamiento que corresponde a si el agua que se está suministrando a los habitantes del municipio es salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico, el sujeto obligado refirió no contar con factores que permitan determinar las cualidades a que hace referencia, situación que vulneró el derecho del solicitante, toda vez que el artículo 8, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas; artículo 4, fracción I, la cual define al agua potable como la que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas, y numeral 65, segundo párrafo, que menciona que la calidad del agua suministrada para los diferentes usos, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, debiéndose observar las disposiciones de la presente ley en materia de uso eficiente y conservación del agua, ambos numerales de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave. De igual modo, atendiendo a lo señalado por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-179-SSA1-1998[2] y NOM-230-SSA1-2002[3], que establecen los requisitos y especificaciones que deberán observarse en las actividades de control de la calidad del agua para uso y consumo humano y los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, para preservar

[2] Consultable en http://www.cofepris.gob.mx/MJ/Documents/Normas/179ssa1.pdf
[3] Consultable en http://www.cofepris.gob.mx/MJ/Documents/Normas/230ssa1.pdf

la calidad del agua para uso y consumo humanos, así como los procedimientos sanitarios de muestreo.

De la normatividad anteriormente invocada, se advierte que si es posible determinar si el agua suministrada a los habitantes del municipio es salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico, como lo solicitó el peticionario, por lo que fue vulnerado el derecho a la información del solicitante, y no pasa desapercibido que la respuesta al caso concreto fue otorgada por el Sindico Único Municipal, quien de acuerdo a sus atribuciones no se advierte que sea el área competente para proporcionar la respuesta que nos ocupa. A continuación, se agregan las funciones de esa área contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre:

> Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:
> I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo.
> II. Representar legalmente al Ayuntamiento;
> III. Vigilar las labores de la Tesorería y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del Ayuntamiento en el ejercicio en el ejercicio de las funciones de éste;
> IV. Vigilar que, con oportunidad, se presenten los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado;
> V. Realizar los actos que le encomiende el Ayuntamiento;
> VI. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos que la ley así lo establezca;
> VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como firmar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;
> VIII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;
> IX. Registrar y, en su caso, reivindicar la propiedad de los bienes inmuebles municipales;
> X. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, cuidando que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para su adecuado control y vigilancia;
> XI. Asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;
> XII. Presidir las comisiones que acuerde el Ayuntamiento;
> XIII. Asociarse a las Comisiones cuando se trate de asuntos que afecten a todo el Municipio; y
> XIV. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.

Por otra parte, se advierte que los artículos 39, 40, fracción XII y 56 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establecen lo siguiente:

> Artículo 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.
> Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:
> …

> XII. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;
> …
> Artículo 56. Son atribuciones de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales:
> I. Procurar y vigilar la administración y servicio de la distribución del agua potable;
> II. Cuidar de la conservación y limpieza de las fuentes y lavaderos públicos;
> III. Promover el establecimiento de sistemas de recolección de aguas residuales y, en su caso, el tratamiento de dichas aguas para su posible reutilización;
> IV. Vigilar y autorizar, previa aprobación de las dependencias de carácter federal y estatal competentes en la materia, la desecación de pantanos, ciénagas, manglares, esteros y lagunas y proponer las medidas necesarias para dar corriente a las aguas estancadas e insalubres; y
> V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De ahí que la Unidad Municipal de Transparencia incumplió con el deber impuesto de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información, sin que se acreditara la búsqueda exhaustiva de la información, vulnerando con ello el derecho de acceso de la parte recurrente; sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto son:

> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Respecto del cuarto cuestionamiento realizado por el peticionario, se solicitó se señalara si tienen algún proveedor que abastezca de agua potable al Ayuntamiento, y de ser el caso, enunciar el nombre, razón social o denominación de la persona física o moral, así como los costos por litro. El ente público señaló a través del Síndico Único Municipal, que el proveedor es la Comisión del Agua del Estado de Veracruz mediante los costos que la misma determina por metro cúbico. Considerando que la información se tendrá que realizar por cuanto hace a un año atrás a partir de la presentación de la solicitud de acceso, el ente público tendrá que volver a pronunciarse estableciendo si es el único proveedor del servicio de agua potable en ese municipio, asimismo, se advierte que la respuesta otorgada vulneró el derecho del solicitante, toda vez que no estableció el costo por metro cúbico, ya que únicamente refirió que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz determina el costo, por lo que tendrá que proporcionarlo.

En este sentido, considerando que la información solicitada corresponde a una obligación de transparencia, el comisionado ponente consideró necesario realizar diligencia de inspección a la página electrónica del sujeto obligado, al ingresar a la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, se advierte que apertura un archivo en Excel como se aprecia enseguida:

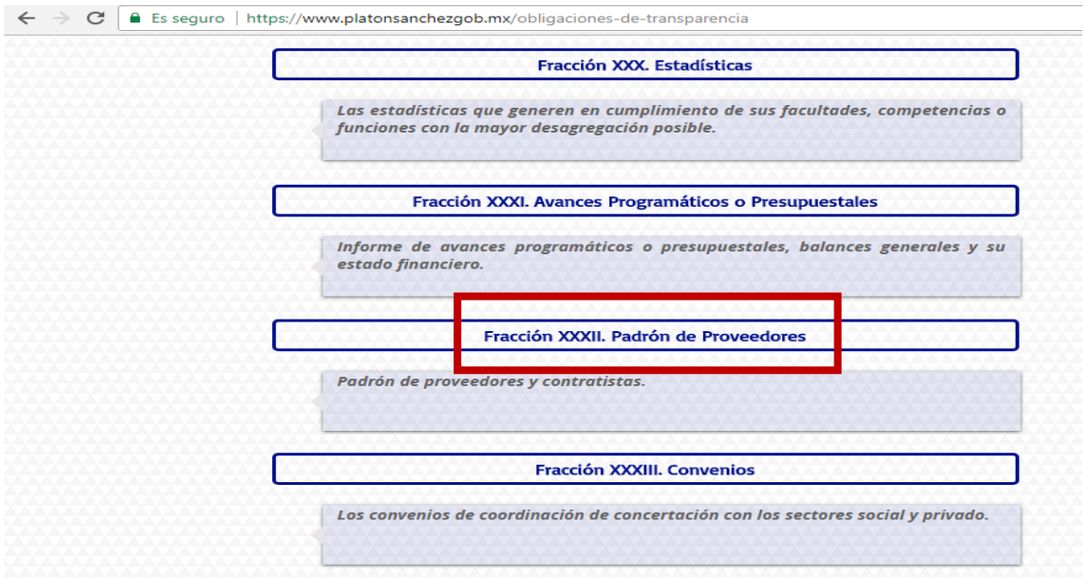

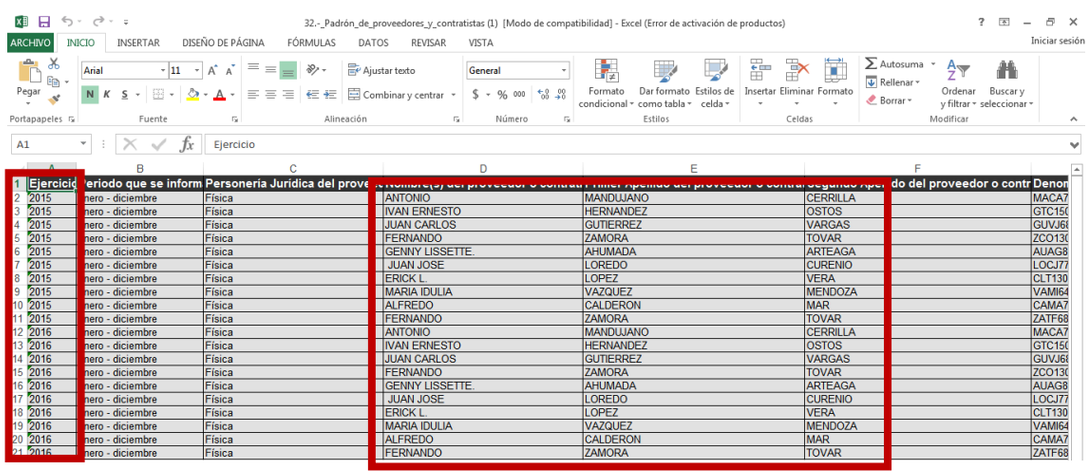

Ejercicio	Periodo que se inform	Personeria Juridica del prove	Nombre(s) del proveedor o contrat	Primer Apellido del proveedor o contrat	Segundo Apel	do del proveedor o contr	Denom
2015	nero - diciembre	Física	ANTONIO	MANDUJANO	CERRILLA		MACA7
2015	nero - diciembre	Física	IVAN ERNESTO	HERNANDEZ	OSTOS		GTC150
2015	nero - diciembre	Física	JUAN CARLOS	GUTIERREZ	VARGAS		GUVJ68
2015	nero - diciembre	Física	FERNANDO	ZAMORA	TOVAR		ZCO130
2015	nero - diciembre	Física	GENNY LISSETTE.	AHUMADA	ARTEAGA		AUAG8
2015	nero - diciembre	Física	JUAN JOSE	LOREDO	CURENIO		LOCJ77
2015	nero - diciembre	Física	ERICK L.	LOPEZ	VERA		CLT130
2015	nero - diciembre	Física	MARIA IDULIA	VAZQUEZ	MENDOZA		VAMI64
2015	nero - diciembre	Física	ALFREDO	CALDERON	MAR		CAMA7
2015	nero - diciembre	Física	FERNANDO	ZAMORA	TOVAR		ZATF68
2016	nero - diciembre	Física	ANTONIO	MANDUJANO	CERRILLA		MACA7
2016	nero - diciembre	Física	IVAN ERNESTO	HERNANDEZ	OSTOS		GTC150
2016	nero - diciembre	Física	JUAN CARLOS	GUTIERREZ	VARGAS		GUVJ68
2016	nero - diciembre	Física	FERNANDO	ZAMORA	TOVAR		ZCO130
2016	nero - diciembre	Física	GENNY LISSETTE.	AHUMADA	ARTEAGA		AUAG8
2016	nero - diciembre	Física	JUAN JOSE	LOREDO	CURENIO		LOCJ77
2016	nero - diciembre	Física	ERICK L.	LOPEZ	VERA		CLT130
2016	nero - diciembre	Física	MARIA IDULIA	VAZQUEZ	MENDOZA		VAMI64
2016	nero - diciembre	Física	ALFREDO	CALDERON	MAR		CAMA7
2016	nero - diciembre	Física	FERNANDO	ZAMORA	TOVAR		ZATF68

Del análisis de la información publicada, se advierte que no existe información del ejercicio dos mil diecisiete, y no se advierte como proveedor a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, como fue referido por el ente público.

Se realizó la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se muestra a continuación:

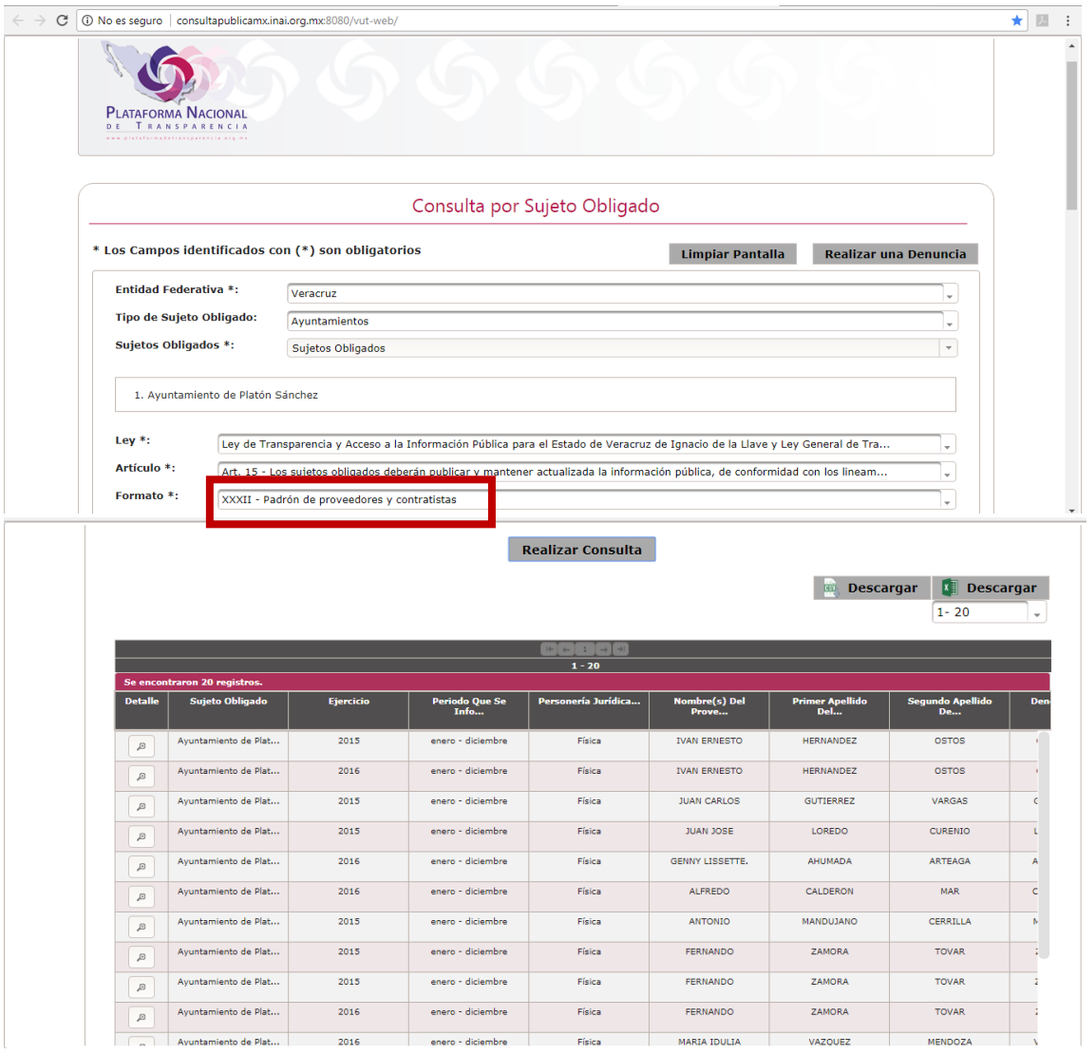

Al igual que en el portal de transparencia del sujeto obligado, no se advierte información del ejercicio dos mil diecisiete, ni a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz como proveedor del ente público. Ahora bien, lo peticionado debe publicarse y actualizarse de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al artículo 70, fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción XXXII, de la Ley 875 de Transparencia.

Independientemente de todo lo anterior, es necesario que se verifique el área idónea que cuente con atribuciones para atender esta petición, debido a que en el caso, fue atendida por el Síndico Único Municipal, y para lo cual, se advierte que la Tesorería Municipal pudiera tener atribuciones al respecto, como se aprecia de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al señalar:

> Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:
> I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;
> …
> X. Caucionar el manejo de los fondos o valores de propiedad municipal;
> …
> XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez día siguientes (sic), así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo;
> …
> XX. Abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no esté autorizado conforme a lo previsto por esta ley y las disposiciones presupuestales aplicables;
> …

De la normativa descrita, se advierte que la Unidad Municipal de Transparencia incumplió con el deber impuesto de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información, sin que se acreditara la búsqueda exhaustiva de la información, vulnerando con ello el derecho de acceso de la parte recurrente.

Respecto al quinto cuestionamiento, concerniente a conocer con que recurso o de que partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo de agua al municipio de Platón Sánchez, y si para contratar dicho servicio se efectuó algún proceso de licitación, así como conocer el procedimiento que se llevó a cabo, el ente público dio respuesta a lo solicitado a través del área idónea, como lo es la Tesorería Municipal, sin embargo, deberá ceñir su respuesta al periodo de búsqueda ya descrito, tocante a un año atrás respecto a la fecha de la solicitud de la información.

Toda vez que la información solicitada corresponde a obligaciones de transparencia por cuanto hace a la partida presupuestal y al proceso de licitación referidos por el peticionario, el comisionado ponente consideró necesario realizar diligencia de inspección a la página electrónica del sujeto obligado, por lo que al ingresar a la fracción XXI del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, se advierten tres apartados denominados A. Presupuesto Asignado, B. Informe Trimestral de Gasto y C. Cuenta Pública, y se procedió a

ingresar a los apartados aplicables al caso, siendo el A. Presupuesto Asignado, B. Informe Trimestral de Gasto, en los que se apertura un archivo de Excel, del que no se aprecia la información respecto a la partida presupuestal que nos ocupa, sin embargo, atendiendo al Manual para la Gestión Pública Municipal[4] del ejercicio dos mil diecisiete, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, se advierte que de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, en la clasificación de los egresos, el rubro de servicios generales comprende los servicios de arrendamiento, y en el caso, si se advierte la publicación de la partida presupuestal de servicios generales, sin embargo, la información ahí publicada no se encuentra actualizada. A continuación se muestran las pantallas correspondientes:

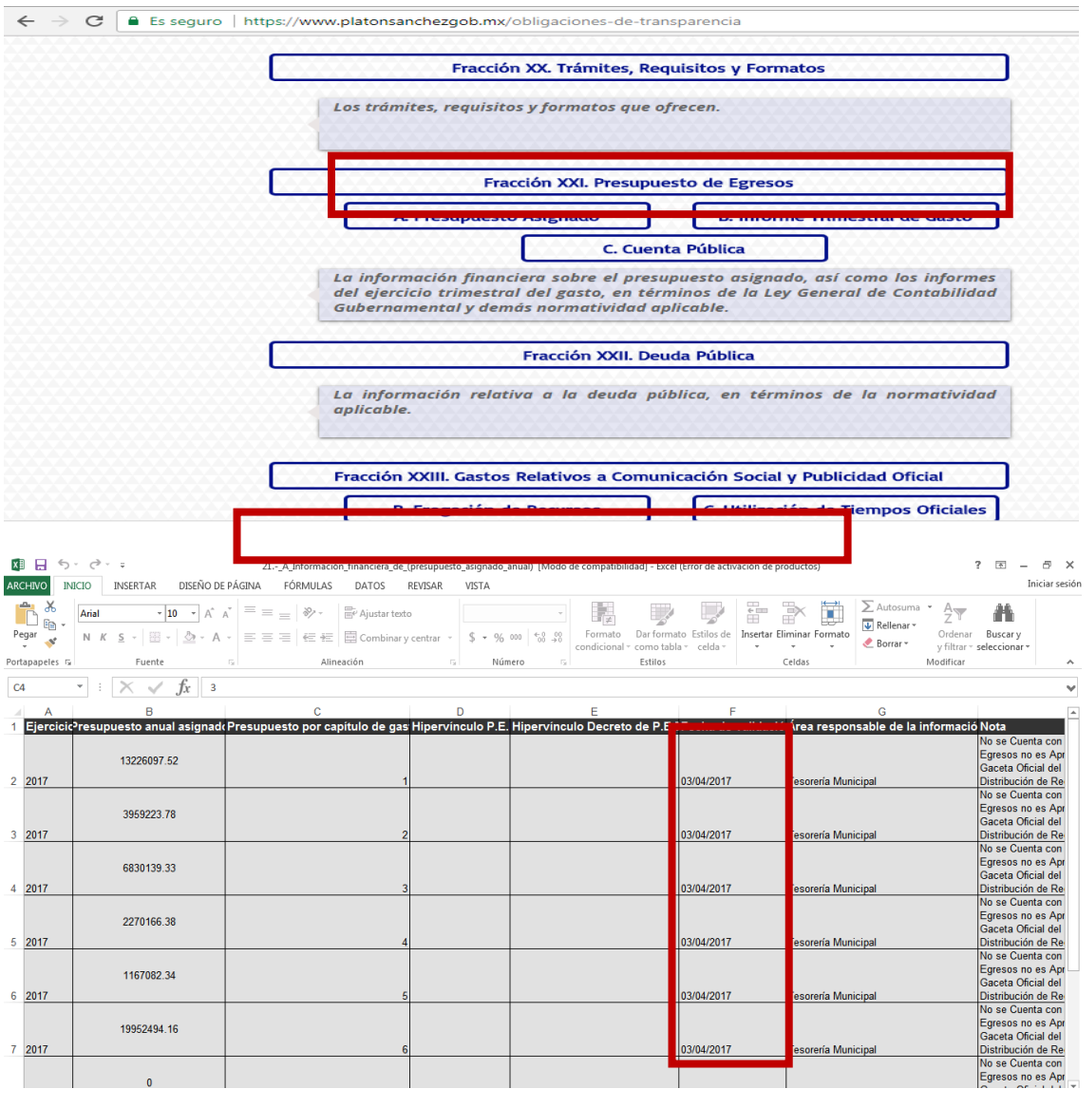

[4] Consultable en http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/MGPM2017.pdf

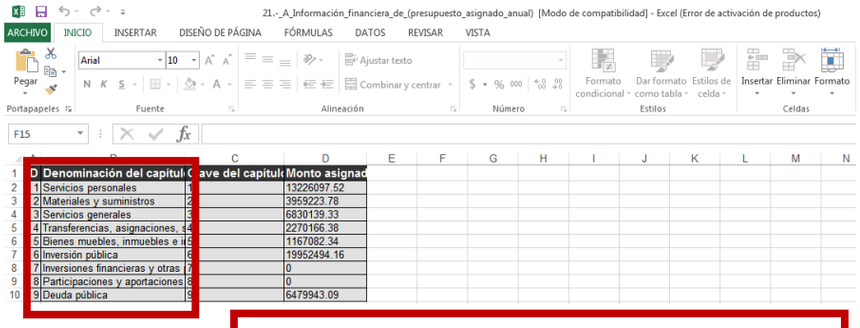

D	Denominación del capitul	Clave del capítulo	Monto asignad
1	Servicios personales	1	13226097.52
2	Materiales y suministros	2	3959223.78
3	Servicios generales	3	6830139.33
4	Transferencias, asignaciones, s	4	2270166.38
5	Bienes muebles, inmuebles e i	5	1167082.34
6	Inversión pública	6	19952494.16
7	Inversiones financieras y otras	7	0
8	Participaciones y aportaciones	8	0
9	Deuda pública	9	6479943.09

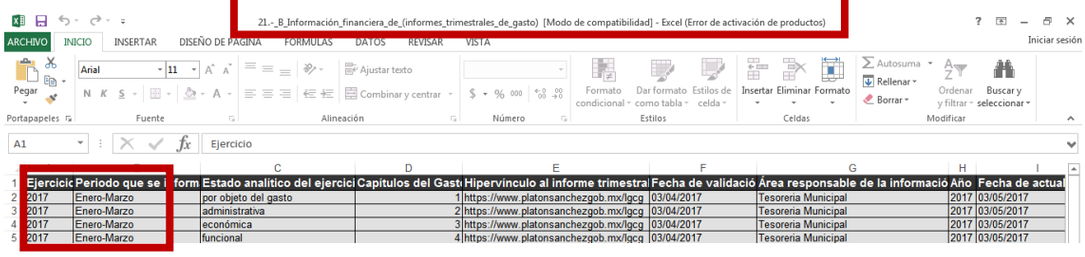

Ejercicio	Periodo que se i	form	Estado analítico del ejercici	Capítulos del Gast	Hipervínculo al informe trimestral	Fecha de validació	Área responsable de la informació	Año	Fecha de actual
2017	Enero-Marzo		por objeto del gasto	1	https://www.platonsanchezgob.mx/lgcg	03/04/2017	Tesoreria Municipal	2017	03/05/2017
2017	Enero-Marzo		administrativa	2	https://www.platonsanchezgob.mx/lgcg	03/04/2017	Tesoreria Municipal	2017	03/05/2017
2017	Enero-Marzo		económica	3	https://www.platonsanchezgob.mx/lgcg	03/04/2017	Tesoreria Municipal	2017	03/05/2017
2017	Enero-Marzo		funcional	4	https://www.platonsanchezgob.mx/lgcg	03/04/2017	Tesoreria Municipal	2017	03/05/2017

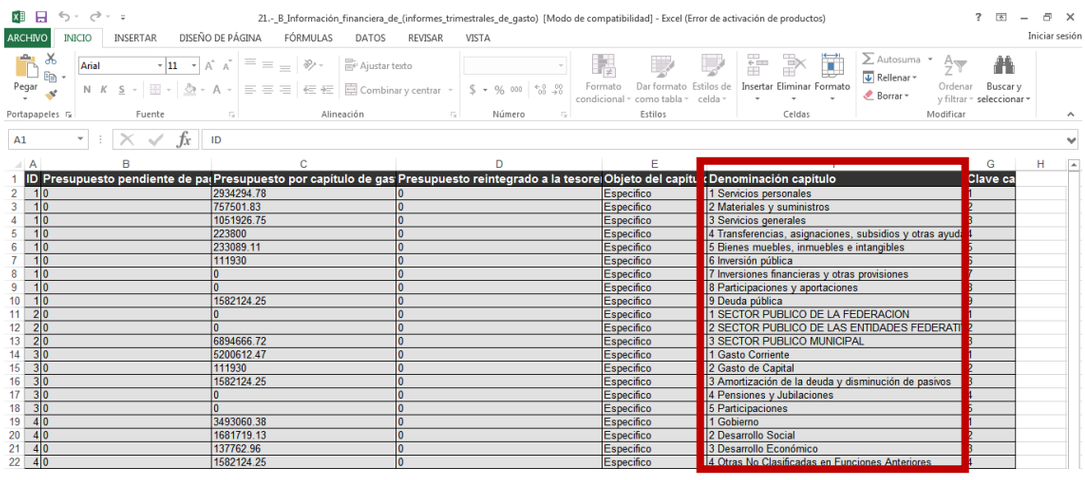

ID	Presupuesto pendiente de pa	Presupuesto por capitulo de gas	Presupuesto reintegrado a la tesore	Objeto del capitu	Denominación capítulo	Clave ca
1	0	2934294.78	0	Especifico	1 Servicios personales	1
1	0	757501.83	0	Especifico	2 Materiales y suministros	2
1	0	1051926.75	0	Especifico	3 Servicios generales	3
1	0	223800	0	Especifico	4 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayud	4
1	0	233089.11	0	Especifico	5 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5
1	0	111930	0	Especifico	6 Inversión pública	6
1	0	0	0	Especifico	7 Inversiones financieras y otras provisiones	7
1	0	0	0	Especifico	8 Participaciones y aportaciones	8
1	0	1582124.25	0	Especifico	9 Deuda pública	9
2	0	0	0	Especifico	1 SECTOR PUBLICO DE LA FEDERACION	1
2	0	0	0	Especifico	2 SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATI	2
2	0	6894666.72	0	Especifico	3 SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	3
3	0	5200612.47	0	Especifico	1 Gasto Corriente	1
3	0	111930	0	Especifico	2 Gasto de Capital	2
3	0	1582124.25	0	Especifico	3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	3
3	0	0	0	Especifico	4 Pensiones y Jubilaciones	4
3	0	0	0	Especifico	5 Participaciones	5
4	0	3493060.38	0	Especifico	1 Gobierno	1
4	0	1681719.13	0	Especifico	2 Desarrollo Social	2
4	0	137762.96	0	Especifico	3 Desarrollo Económico	3
4	0	1582124.25	0	Especifico	4 Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	4

Enseguida se realizó la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se muestra a continuación:

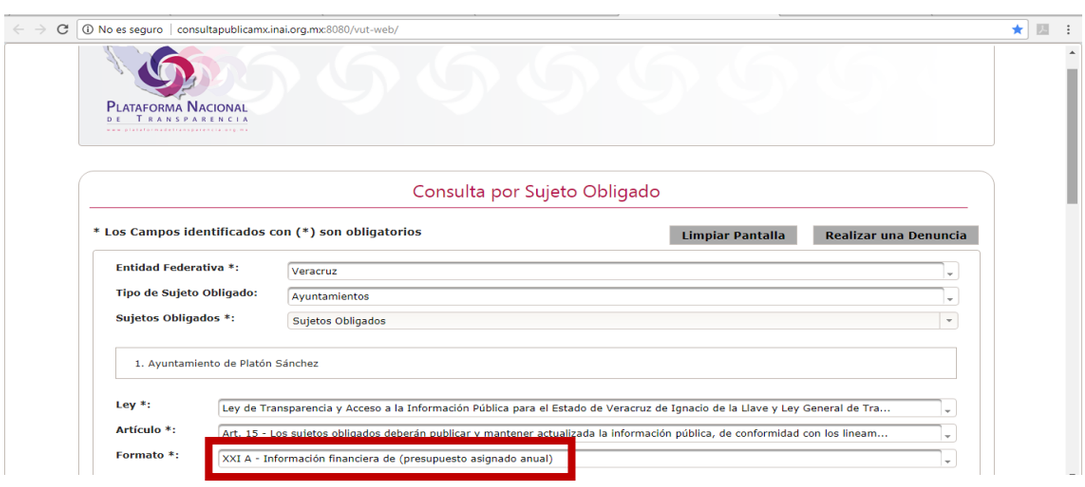

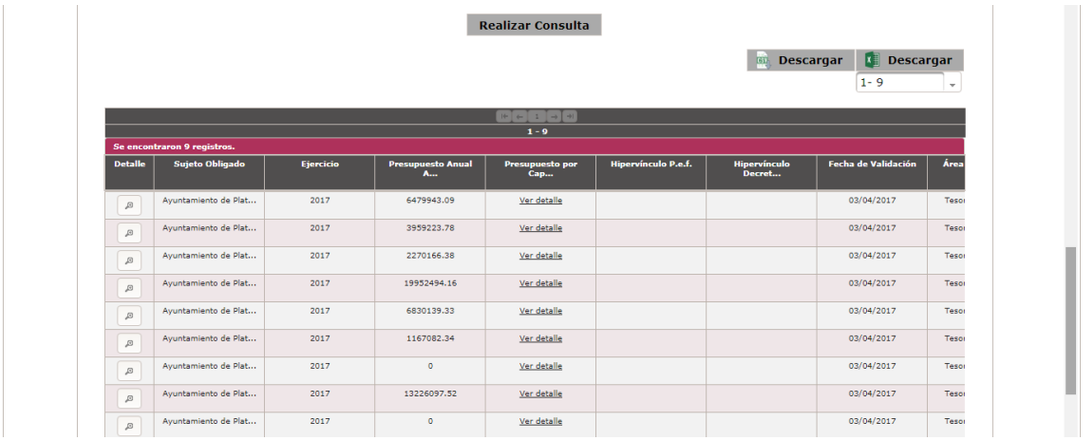

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Presupuesto Anual A...	Presupuesto por Cap...	Hipervínculo P.e.f.	Hipervínculo Decret...	Fecha de Validación	Área
	Ayuntamiento de Plat...	2017	6479943.09	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	3959223.78	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	2270166.38	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	19952494.16	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	6830139.33	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	1167082.34	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	0	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	13226097.52	Ver detalle			03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	0	Ver detalle			03/04/2017	Teso

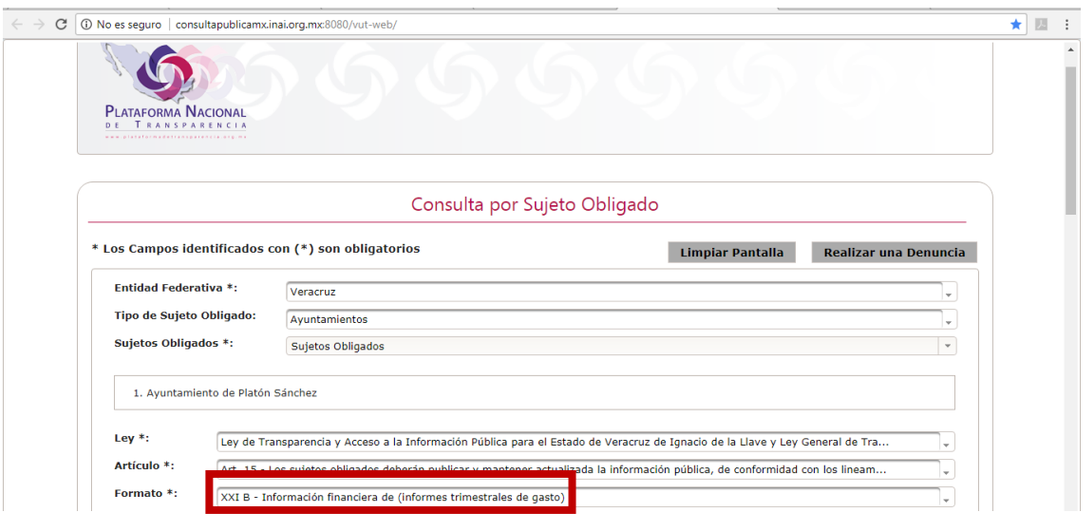

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Info...	Estado Analítico De...	Capítulos Del Gasto	Hipervínculo Al Inf...	Fecha de Validación	Área
	Ayuntamiento de Plat...	2017	Enero-Marzo	económica	Ver detalle	https://www.platonsa...	03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	Enero-Marzo	funcional	Ver detalle	https://www.platonsa...	03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	Enero-Marzo	administrativa	Ver detalle	https://www.platonsa...	03/04/2017	Teso
	Ayuntamiento de Plat...	2017	Enero-Marzo	por objeto del gasto	Ver detalle	https://www.platonsa...	03/04/2017	Teso

Al igual que en el portal de transparencia del sujeto obligado, en la información ahí publicada no se encuentra actualizada. Ahora bien, lo peticionado debe actualizarse de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al artículo 70, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción XXI, de la Ley 875 de Transparencia.

Respecto al procedimiento de licitación cuestionado por el solicitante, esa información corresponde a obligación de transparencia, por tal motivo, el comisionado ponente consideró necesario realizar diligencia de inspección a la página electrónica del sujeto obligado, por lo que al ingresar a la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, se advierte que no está habilitado el vínculo para ingresar, como se aprecia a continuación:

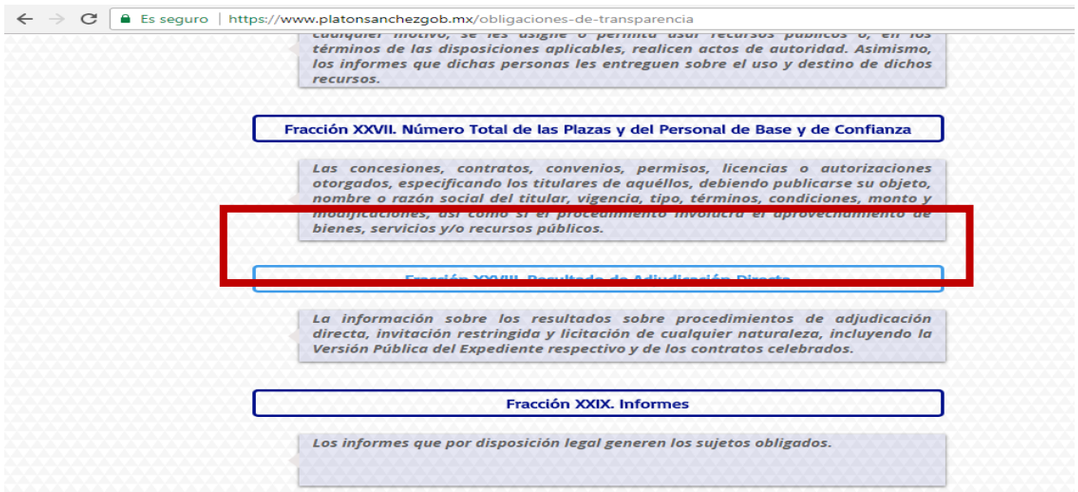

De igual manera, se realizó la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), específicamente al inciso b) Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa, toda vez que el sujeto obligado refirió que el arrendamiento se realizó de esa forma. Se muestra la pantalla correspondiente:

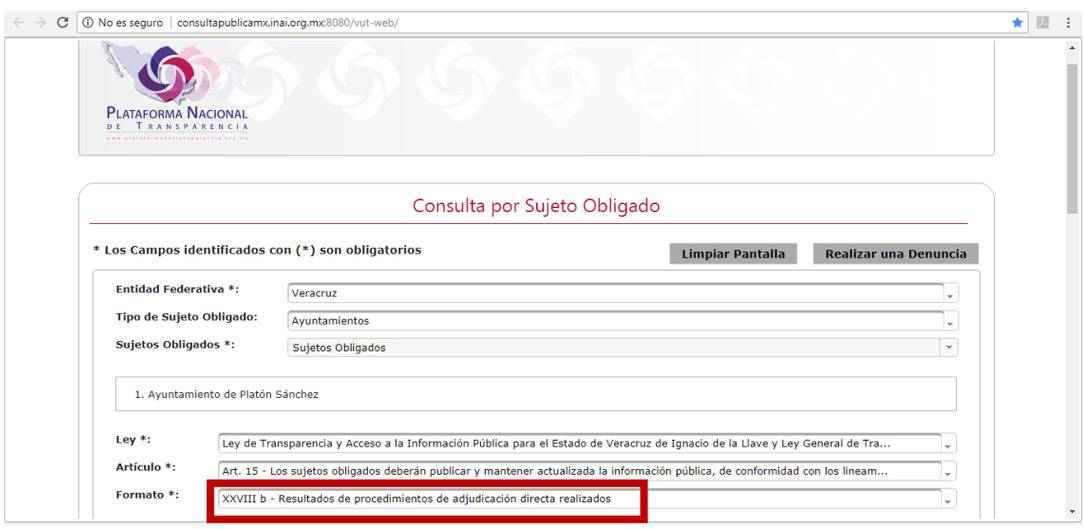

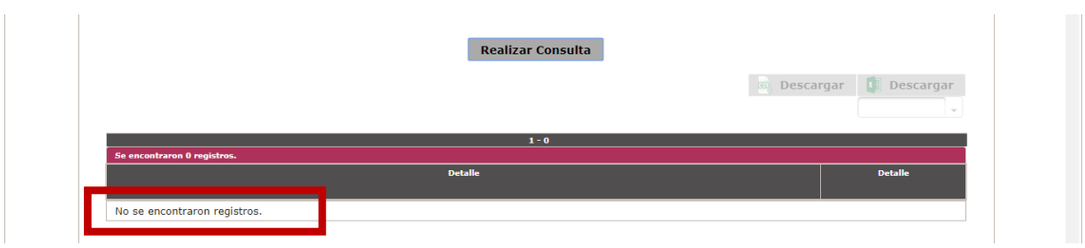

De dicha consulta no se advierte la publicación de información. Ahora bien, lo peticionado debe publicarse de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción XXVIII, de la Ley 875 de Transparencia.

Una vez advertido la falta de publicación de la información, el comisionado ponente determinó necesario realizar la inspección respecto del formato de Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por el sujeto obligado, contemplado en la misma fracción XXVIII del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de verificar el cumplimiento integral al numeral referido. De la diligencia se encontró la falta de publicación de la información mencionada, como se puede apreciar de las pantallas que se anexan:

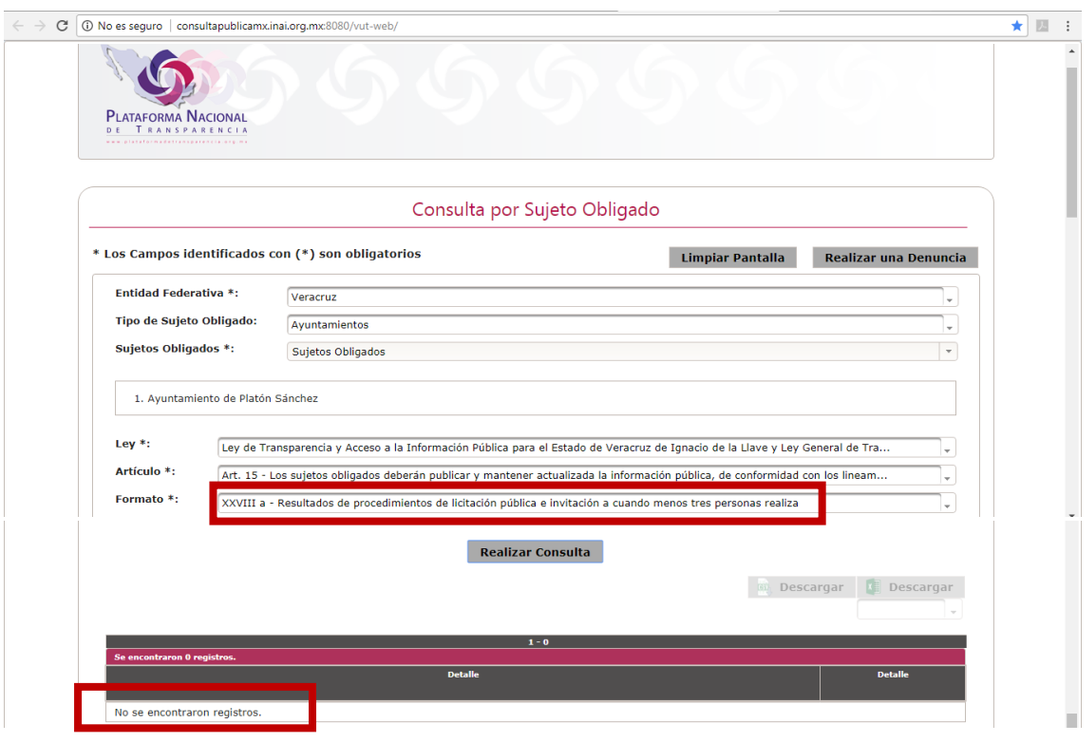

Por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los mencionados lineamientos, dentro de la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los sujetos obligados deberán publicar conforme a los formatos siguientes:

Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por <<sujeto obligado>>

Tipo de procedimiento: Licitación pública / Invitación a cuando menos tres personas	Materia: Obra pública / Servicios relacionados con obra pública / Adquisiciones / Arrendamientos / Servicios	Licitación pública/Invitación restringida					
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación, con el formato día/mes/año	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Licitación pública/Invitación restringida								
Relación con los nombres de las personas físicas o morales participantes o invitados (en el caso de personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido)			Denominación o razón social	Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, con el formato día/mes/año	Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre(s), primer apellido, segundo apellido). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social			Denominación o razón social
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Licitación pública/Invitación restringida									
Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)			Incluir el cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones	Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Nombre completo del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido)			Denominación o razón social
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Licitación pública/Invitación restringida							
Descripción breve de las razones que justifican su elección	Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios	Unidad administrativa contratante	Unidad administrativa responsable de su ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato formato día/mes/año	Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)

Licitación pública/Invitación restringida						
Monto mínimo, y máximo, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)	Objeto del contrato	Plazo de entrega o ejecución	
					Fecha de inicio formato día/mes/año	Fecha de término formato día/mes/año

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales	Fuente de financiamiento: Recursos fiscales /Financiamientos internos /Financiamientos externos /Ingresos propios/ Recursos federales /Recursos estatales/ Otros (especificar)	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Licitación pública/invitación restringida				
Obra pública y/o servicios relacionados con la misma				
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

Licitación pública/invitación restringida								
Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio, formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeto obligado>>

Tipo de procedimiento: adjudicación directa.	Categoría: obra públicas, servicios relacionados con obra públicas, arrendamiento, adquisición, servicios (de orden administrativo)	Procedimientos de adjudicaciones directas					
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción	Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Procedimientos de adjudicaciones directas								
Nombre completo o razón social de los proveedores (personas físicas: nombre(s), primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones			Razón social	Monto total de la cotización con impuestos incluidos	Nombre completo o razón social del adjudicado			Razón social
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Procedimientos de adjudicaciones directa					
Unidad administrativa solicitante	Unidad administrativa responsable de la ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato formato día/mes/año	Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	Monto del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Procedimientos de adjudicaciones directa					
Monto mínimo, y máximo, en su caso	Tipo de moneda	tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago (efectivo, cheque o transferencia bancaria)	Objeto del contrato	Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Procedimientos de adjudicaciones directas					
Plazo de entrega o ejecución		Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Origen de los recursos públicos: federales, estatales, delegacionales o municipales	Fuente de financiamiento: Recursos fiscales/Financiamientos internos/Financiamientos externos/Ingresos propios/Recursos federales/Recursos estatales/Otros (especificar)
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados	Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados				

Procedimientos de adjudicaciones directas Obra pública y/o servicios relacionados con la misma			
Lugar donde se realizará la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

Procedimientos de adjudicaciones directas									
Se realizaron convenios modificatorios (si / no)	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio formato día/mes/año	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Por cuanto hace al planteamiento relativo a conocer si la Comisión de Drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de ese Ayuntamiento de Platón Sánchez, contó con partida presupuestaria durante los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, para cumplir con sus atribuciones y objeto, así como indicar el monto por año, el sujeto obligado respondió por medio del Síndico Único Municipal, que esa Comisión es un órgano legislativo cuyas atribuciones no tienen carácter ejecutivo, y que por lo tanto sus atribuciones se limitan a la gestión y supervisión de los trabajos encomendados y que la ejecución de los recursos destinados para esos rubros se realizan a través de la Dirección de Obras Públicas, lo anterior dista de lo dispuesto por el artículo 44, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual dispone que para la atención de los servicios públicos, las Comisiones tendrán como atribuciones el proponer con oportunidad, al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio; y artículo 106, de la Ley en mención, que señala que en la primera quincena del mes de agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y que en la segunda quincena del mes de agosto los servidores públicos, con base en los ingresos y egresos que tengan autorizados y los proyectos de las Comisiones, formularán cada año los proyectos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio correspondiente al año siguiente y finalmente, que durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, discutirá dichos proyectos.

Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 45, fracciones I, II, IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá entre sus atribuciones el inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente; vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo y formular los

proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al Ayuntamiento en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables, también lo es que la Tesorería Municipal es un área que pudiera contar con esta información, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 72, fracciones I, III y XIII, de la Ley que nos ocupa, al establecer que la Tesorería tendrá como atribuciones el recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos; participar con voz en la formación y discusión de los presupuestos; y preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez día siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo.

De la normativa descrita, se advierte que la Unidad Municipal de Transparencia tendrá que requerir a la Tesorería Municipal para que se pronuncie al respecto, y de esa forma cumplir con el deber impuesto de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante, el hecho de que en el cuestionamiento analizado se centra en conocer la partida presupuestaria que la Comisión de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tuvo durante los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, información considerada como pública y vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones V, VI, IX y XVII; 4, 5 fracción IV y 8, fracción IX, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV, y 15 fracciones XV, XXI, XXVIII y XXXII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que existía obligación del sujeto obligado de publicar información que nos ocupa, y como se analizó anteriormente, el sujeto obligado tendrá que realizar la actualización de la información contenida en su portal de transparencia y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y de igual manera, tendrá que realizar la publicación en su portal de transparencia y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el presupuesto asignado anual del sujeto obligado, los informes trimestrales de gasto y la información financiera de la Cuenta Pública, respecto de los últimos seis ejercicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, considerando que en el último cuestionamiento, el ahora recurrente no refirió que le causara algún agravio la respuesta del ente público, toda vez que sí le proporcionó el nombre del edil encargado de la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Ayuntamiento de Platón Sánchez, no se advierte vulneración al derecho de acceso del solicitante.

Derivado de lo anterior, y al resultar **parcialmente fundado** el agravio del recurrente, este órgano colegiado estima, que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, procede **modificar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y ordenarle que realice la búsqueda de la información a través de las áreas competetes, **durante el periodo de un año anterior a la solicitud, siendo del seis de noviembre de dos mil dieciséis al seis de noviembre de dos mil diecisiete**, respecto de los siguientes puntos:

a) Solicito se me informe el contenido de la bitácora de la pipa o las pipas que abastecen agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, incluyendo, nombres de beneficiarios, colonias atendidas, costos generados diariamente por utilización del servicio de pipas, (diesel, gasolina para bomba del agua).
Respecto de los beneficiarios, deberá incluirse el nombre de las personas beneficiadas, no debiendo obrar otro dato que permita su identificación plena, como podría ser su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave única de Registro Público (CURP), uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social, o cualquier otro u otros rasgos o elementos que asociados permitan identificar la identidad de las personas. Para no incurrir en errores o falsedades, el sujeto obligado deberá verificar los nombres a fin de evitar cualquier afectación al derecho de las personas a su privacidad; esto es, el padrón de deudores debe ser cierto (es decir, una vez se hayan determinado los créditos fiscales), para evitar la descalificación de la probidad de una persona, o servir para críticas que impliquen una descalificación personal, al repercutir directamente en su consideración y dignidad individuales.
En caso de que la información como la tenga generada contenga algún dato personal, deberá elaborarse la versión pública del documento, debiendo ser aprobada por el Comité de Transparencia de ese sujeto obligado, teniendo que remitir el acta correspondiente.
b) Cantidad de litros destinados para cada persona o familia.
c) Si tienen algún proveedor que abastezca de agua potable a ese H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. De ser afirmativa la respuesta, enunciar el nombre, razón o denominación de tal persona física o moral, así como los costos por litro.
d) Con qué recurso o de qué partida presupuestal se está pagando la renta de pipas que están abasteciendo agua en el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, y si para contratar dicho servicio a ese proveedor se efectúo algún proceso de licitación. En caso de ser afirmativo incluir el procedimiento que se llevó a cabo.

Realizar una nueva respuesta respecto del planteamiento siguiente:

a) Si el agua que se está suministrando a los habitantes del Municipio es suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.
b) Realizar una búsqueda exhaustiva de la información a través de la Tesorería Municipal para que se pronuncie respecto de si la Comisión de Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales contó con partida presupuestaria durante los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y de ser afirmativo, indicar el monto que le correspondió por cada año.

Lo anterior, tendrá que proporcionarlo mediante la vía electrónica, bien sea por el Sistema Infomex-Veracruz y/o correo electrónico de la parte recurrente proporcionado al interponer el recurso de revisión, y si por el tamaño de la información solicitada no fuera posible realizar de esa forma, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico el que se encuentre alojada la información.

Deberá publicar la información correspondiente al abasto de agua realizado por medio de pipas a la población del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción XV de la Ley 875 de Transparencia en su portal de transparencia, así como en la plataforma nacional de transparencia de conformidad con los lineamientos técnicos antes señalados.

Actualizar y publicar la información correspondiente al artículo 70, fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción XXXII de la Ley 875 de Transparencia en su portal de transparencia, así como en la plataforma nacional de transparencia, a fin de incluir la información del ejercicio dos mil diecisiete, así como considerar a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz como proveedor de ese sujeto obligado, debiendo atenerse a lo señalado por los lineamientos técnicos antes descritos.

Actualizar la información correspondiente al artículo 70, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción XXI de la Ley 875 de Transparencia en su portal de transparencia, así como en la plataforma nacional de transparencia, debiendo atenerse a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, tendrá que publicar los últimos seis ejercicios respecto de la información contenida en la fracción que nos ocupa, acorde a los Lineamientos antes mencionados.

Publicar la información correspondiente al artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que

corresponde materialmente al artículo 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia en su portal de transparencia, así como en la plataforma nacional de transparencia, de conformidad con los lineamientos técnicos antes señalados.

Lo que debe realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la substanciación y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos